

D. O. F. 04-dic-91

DECRETO por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 9o., 17, 25 y 32 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., 9o., 14, 26, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, ante la sentida y justa demanda de apoyar el esfuerzo productivo de los mexicanos, ha decidido emprender una serie de acciones para alcanzar la libertad y justicia en el campo, entre las que se ha previsto la elaboración y ejecución de un programa que tendrá como propósito fundamental crear empresas de campesinos y para campesinos, así como impulsar proyectos productivos de grupos de población en áreas urbanas;

Que la realización de un programa especial de la naturaleza y características que a los mismos atribuye la Ley de Planeación, permitirá establecer mecanismos que faciliten una adecuada orientación y aplicación de recursos para impulsar el desarrollo productivo de campesinos y de grupos urbanos, con la participación de la Federación, los estados y los municipios, así como de los sectores social y privado;

Que para alcanzar los mayores beneficios y un mejor aprovechamiento de dichos recursos, es conveniente que las actividades que se realicen en el marco del mencionado programa, se lleven a cabo en coordinación con las del Programa Nacional de Solidaridad, en el cual se suman las acciones de los tres órganos de gobierno, así como las de los sectores social y privado, en un esfuerzo para lograr el abatimiento de la pobreza extrema, y

Que para realizar sus actividades, el Programa Nacional de Solidaridad se apoya en los recursos humanos y administrativos de la Secretaría de Programación y Presupuesto, lo que le permite contar con una estructura de cobertura nacional; la que también podría utilizarse en la ejecución del programa de apoyo a las empresas y promoción de proyectos productivos a que se ha hecho referencia; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Programación y Presupuesto elaborará un programa especial que tendrá por objeto impulsar el trabajo productivo de los campesinos, indígenas y grupos populares de las áreas urbanas, mediante apoyos que se brinden a las actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, extractivas, microindustriales y otras similares; mismo que se denominará Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad deberá contener:

I.- Los criterios para la promoción y fortalecimiento de empresas que agrupen a campesinos, a indígenas, así como a grupos de población de las áreas urbanas;

II.- Las políticas para apoyar a las empresas antes citadas, con obras de infraestructura que requieran para realizar eficientemente sus actividades;

III.- Las acciones encaminadas a identificar mercados y apoyar a las referidas empresas para la comercialización, en las mejores condiciones, de sus productos y servicios;

IV.- Los lineamientos para promover, fomentar y financiar proyectos relacionados con las actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, extractivas, microindustriales y otras similares, y

V.- Los criterios de transferencias de recursos que coadyuven en la operación de las empresas y en la realización de los proyectos mencionados en las fracciones anteriores.

ARTICULO TERCERO.- Se crea la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Programación y Presupuesto, que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución del Programa.

ARTICULO CUARTO.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular el Programa Especial a que se refiere el presente Decreto, para ser sometido a la consideración y aprobación del Presidente de la República, previa opinión del Coordinador General del Programa Nacional de Solidaridad.

II.- Identificar y elaborar los proyectos susceptibles de ser apoyados por el Programa;

III.- Proponer la aplicación de los recursos del Fondo que se establezca para el apoyo del Programa a que se refiere este Decreto:

IV.- Ejecutar las acciones orientadas a la realización y cumplimiento del

Programa Especial a que se refiere el presente Decreto y de sus objetivos;

V.- Proponer los mecanismos de coordinación de las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la debida realización del Programa;

VI.- Proponer a los Gobiernos de los Estados y, con la participación de éstos, a las autoridades de los municipios, la coordinación de acciones que asegure eficacia y oportunidad en la realización del Programa;

VII.- Promover acciones de inducción y concertación con agrupaciones de los sectores social y privado, interesadas en la realización del Programa;

VIII.- Establecer los procedimientos contables y operativos necesarios para el registro y seguimiento de todas las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo de Apoyo al Programa a que se refiere la fracción III de este artículo, así como de otros participantes;

IX.- Evaluar, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los resultados de las acciones orientadas a la realización del Programa, y

X.- Las demás que le confiera el Titular del Ejecutivo Federal, y las que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTICULO QUINTO.- En la elaboración y ejecución del Programa, se tomarán en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con los objetivos de aquél.

Los titulares de las dependencias y entidades dispondrán lo conducente a efecto de que la Coordinación General que se crea por este Decreto reciba con oportunidad el apoyo que requiera para la adecuada realización del Programa y el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEXTO.- El titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad será designado por el Ejecutivo Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de 1991.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.